



DECRETO N° 841 DE 2023

“Por medio del cual se acepta unas renunciaciones en unos empleos de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio GOBOL-23-057581 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Doctora BERTHA LUCIA MEÑACA CAPARROSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.527.394, presentó renuncia al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

Que mediante Oficio de fecha 26 de diciembre de 2023, la Doctora KARLA MARIA CASTRO MORILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.447.991, presentó renuncia al empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Poblacionales de la Secretaría de la Igualdad.

Que mediante Oficio GOBOL-23-058676 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Doctor MIGUEL ROBINSON HERNANDEZ AGUAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.874.868, presentó renuncia al empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Planeación.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...).”

Que se hace necesario dar trámite a las renunciaciones presentadas y, en consecuencia declarar la vacancia definitiva de los cargos en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora BERTHA LUCIA MEÑACA CAPARROSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.527.394, al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.



DECRETO N° 841 DE 2023

"Por medio del cual se acepta unas renunciaciones en unos empleos de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora KARLA MARIA CASTRO MORILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.447.991, al empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Poblacionales de la Secretaría de la Igualdad.

PARAGRAFO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Poblacionales de la Secretaría de la Igualdad.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor MIGUEL ROBINSON HERNANDEZ AGUAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.874.868, al empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Planeación.

PARAGRAFO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Planeación.

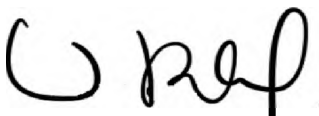
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para que, dentro de los términos legales, efectúe la liquidación de las prestaciones sociales y/o salariales a que tengan derechos los servidores públicos mencionados en los artículos anteriores del presente Decreto, con ocasión al retiro definitivo de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería de la Gobernación de Bolívar, para que, de manera ágil y oportuna, ejecute las acciones a que haya lugar, para realizar el pago de la liquidación de las prestaciones sociales y/o salariales efectuadas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.


VICENTE ANTONIO BLE SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escrueria Castro - Director Administrativo de Función Pública 